



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1032-2026-UNAP

Iquitos, 21 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena, representada por su alcalde don César Noé Caballaero Nashnate, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre la UNAP y la Municipalidad, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas de interés mutuo relacionado con:

- Fortalecimiento de la educación superior universitaria.
 - Investigación científica.
 - Innovación tecnológica.
 - Responsabilidad social universitaria.
 - Formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.
 - Fortalecimiento institucional.
 - Desarrollo de infraestructura educativa.
 - Capacitación y asistencia técnica.
 - Transferencia tecnológica.
 - Protección del ambiente.
 - Desarrollo económico y social sostenible.
- y además actividades que ambas instituciones consideren de interés mutuo.

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1032-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que consta de diecisiete (17) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14), DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni.,MPR, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N.° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N.° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N.° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**, con RUC N.° 20165979967, con domicilio institucional en la calle San Francisco N.° 138, frente a la Plaza de Armas, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. CÉSAR NOÉ CABALLERO NASHNATE**, identificado con DNI N.° 45232897, acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Requena N.° 45232897-2022-REQU.01, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA UNIVERSIDAD

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es una persona jurídica de derecho público interno dedicada a la formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, orientada al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

1032 al
21-2



UNAP



Cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por la SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 012-2019-SUNEDU/CD.

2.2 LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Requena es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Las partes reconocen la importancia de establecer mecanismos permanentes de cooperación interinstitucional que permitan desarrollar proyectos y actividades de interés común orientados al fortalecimiento de la educación superior universitaria, la investigación científica, la innovación, el desarrollo territorial, la inversión pública y el bienestar de la población.

Asimismo, ambas instituciones coinciden en la necesidad de promover acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia de Requena y de la región Loreto mediante el aprovechamiento de sus capacidades técnicas, profesionales e institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre **LA UNAP** y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas de interés mutuo relacionadas con:

- fortalecimiento de la educación superior universitaria;
- investigación científica;
- innovación tecnológica;
- responsabilidad social universitaria;
- formulación y ejecución de proyectos de inversión pública;
- fortalecimiento institucional;
- desarrollo de infraestructura educativa;
- capacitación y asistencia técnica;
- transferencia tecnológica;
- protección del ambiente;
- desarrollo económico y social sostenible;
- y demás actividades que ambas instituciones consideren de interés común.



UNAP



Las actividades específicas que se acuerden ejecutar serán reguladas mediante Convenios Específicos, Adendas, Actas u otros instrumentos complementarios.

CLÁUSULA QUINTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán desarrollar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Infraestructura universitaria.
- b) Elaboración de expedientes técnicos.
- c) Ejecución de proyectos de inversión pública.
- d) Investigación científica.
- e) Innovación tecnológica.
- f) Desarrollo sostenible.
- g) Conservación ambiental.
- h) Fortalecimiento institucional.
- i) Capacitación de funcionarios, docentes y estudiantes.
- j) Responsabilidad social.
- k) Intercambio de especialistas.
- l) Prácticas preprofesionales y profesionales.
- m) Gestión del conocimiento.
- n) Cualquier otra actividad compatible con la naturaleza y competencias de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS GENERALES

LA UNAP se compromete a:

- Brindar apoyo técnico y académico dentro de sus competencias.
- Facilitar la participación de docentes, investigadores y especialistas.
- Promover investigaciones y proyectos conjuntos.
- Designar representantes para la coordinación del Convenio.
- Colaborar en la formulación de proyectos de interés común.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Facilitar la coordinación institucional.
- Brindar el apoyo técnico y logístico necesario para el desarrollo de las actividades conjuntas.



UNAP



- Promover la ejecución de proyectos de inversión que beneficien a la comunidad universitaria y a la población.
- Designar a sus representantes para la ejecución del Convenio.
- Gestionar, cuando corresponda, los recursos necesarios para la implementación de proyectos conjuntos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas del presente Convenio Marco serán ejecutadas mediante Convenios Específicos, Planes de Trabajo, Actas de Compromiso u otros instrumentos que definan:

- objetivos específicos;
- actividades;
- responsables;
- cronograma;
- presupuesto;
- obligaciones de las partes;
- mecanismos de supervisión;
- resultados esperados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Cada institución designará un Coordinador Institucional responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras ni transferencia de recursos entre las partes.

Cada institución asumirá los gastos que le correspondan conforme a su disponibilidad presupuestal.

Cuando una actividad requiera financiamiento específico, éste será establecido en el correspondiente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante Adenda suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse por:

- mutuo acuerdo;
- incumplimiento de las obligaciones;
- caso fortuito o fuerza mayor;
- decisión unilateral comunicada con treinta (30) días calendario de anticipación.

La resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán culminarse conforme a los acuerdos adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo y coordinación entre las partes.

De persistir la controversia, ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes del Distrito Judicial de Loreto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, pudiendo cualquiera de ellas separarse mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a actuar con transparencia, integridad, ética pública y buena fe, rechazando cualquier acto de corrupción, soborno, conflicto de intereses o práctica contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, garantizarán el adecuado uso de los recursos públicos y facilitarán las acciones de control que correspondan a los órganos competentes.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, donde serán válidas todas las comunicaciones relacionadas con su ejecución.

Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándose a cumplirlo de buena fe y suscribiéndolo en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Requena, a los...*18*... días del mes de.....*Julio*..... de 2026.



LA MUNICIPALIDAD

C.P.C. CESAR NOE CABALLERO NASHNATE

Alcalde

LA UNAP



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA

Rector